

ACUERDO G/16/2013

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE
PRUEBAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER
DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O
RESERVADA, A LA SALA SUPERIOR.**

El Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 18 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como por el artículo 2, fracción IX, del Reglamento Interior del Tribunal, y

CONSIDERANDO

Que en términos de los artículos 15, último párrafo y 21, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se establece que las partes en el juicio tramitado ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, pueden ofrecer documentales que revistan el carácter de información confidencial o comercial reservada, así como información clasificada por la Ley de Comercio Exterior como gubernamental confidencial o información confidencial proporcionada por terceros independientes, obtenida en el ejercicio de las facultades que en materia de operaciones entre partes relacionadas establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 59 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa se encuentra obligado a mantener con el carácter de información confidencial o reservada a la que las partes ofrezcan con esa calidad, por lo que no es posible que la misma se encuentre en el expediente respectivo, sino en la caja de seguridad de la Sala Regional en la que se tramite el juicio, para evitar accesos a ella no autorizados.

Que de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se clasifica como información reservada aquella cuya difusión pueda: a) Comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; b) Menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano; c) Dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; d) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; o e) Causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en

ACUERDO G/16/2013

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE
PRUEBAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER
DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O
RESERVADA, A LA SALA SUPERIOR.**

procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado. Asimismo se considerará como información reservada: la que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial de responsabilidad reservada o gubernamental confidencial; los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, entre otros.

Que en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se considera como información confidencial a la entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, señalados en el artículo 3, fracción XIV, de la misma Ley, y los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de la Ley en cita. Sin que se considere como confidencial a la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Que en virtud del ejercicio de la facultad de atracción de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, prevista en el capítulo VII de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, las Salas Regionales y Especializadas del mismo, deben remitir el expediente del juicio respecto del cual se ejerza tal facultad, con todos sus anexos, no obstante se hace necesario contar con un procedimiento especial para el tratamiento de las pruebas que revisten el carácter de información confidencial o reservada, en tal virtud el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO
DE PRUEBAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
O RESERVADA, A LA SALA SUPERIOR.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Las Salas Regionales con sede en el Distrito Federal o Especializadas así como las Salas Regionales con sede en el Estado de México, una vez que se hubiera ejercido la facultad de atracción y cerrado la instrucción del juicio, al remitir el expediente a la Sala Superior para su resolución, informarán en el oficio mediante el cual se remita el expediente, de la existencia de pruebas que revistan el carácter de información confidencial o reservada, las cuales serán resguardadas por la Sala Regional hasta su entrega a la Sala Superior.

ACUERDO G/16/2013

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE
PRUEBAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER
DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O
RESERVADA, A LA SALA SUPERIOR.**

A efecto de lo anterior, las Salas Regionales deberán verificar que en la carátula del expediente que contenga pruebas que revistan el carácter de información confidencial o reservada, se inserte una etiqueta anaranjada en la que se indique tal cuestión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Secretario de Acuerdos del Pleno o Sección de la Sala Superior, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, según sea el caso, una vez recibido el oficio en el cual se asentó la existencia de pruebas confidenciales o reservadas, se pondrá en comunicación con el secretario de acuerdos de la Sala Regional con sede en el Distrito Federal o en el Estado de México, que corresponda, para efectos de señalar la fecha y hora en que se llevará a cabo la entrega de las pruebas confidenciales o reservadas de que se trata, de manera personal en la Secretaría General de Acuerdos, levantando el acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Salas Regionales con sede distinta al Distrito Federal y al Estado de México, al remitir el expediente del juicio respecto del cual se hubiere ejercido la facultad de atracción, informarán en el oficio por el que se remita el expediente, sobre la existencia de pruebas confidenciales o reservadas, asimismo el Secretario de Acuerdos de la Sala Regional con sede distinta al Distrito Federal o al Estado de México, que corresponda, enviará mediante el servicio de mensajería o paquetería privada, de mayor conveniencia para tal efecto, dirigido al Secretario General de Acuerdos o al Secretario Adjunto de la Sección de la Sala Superior, en sobre cerrado en el que se asiente la leyenda de “Información Reservada” o “Información Confidencial”, según corresponda, las pruebas que guardan el carácter de información confidencial o reservada. Una vez recibido el sobre, el Secretario General de Acuerdos o el Secretario Adjunto de Acuerdos de la Sección de la Sala Superior, según sea el caso, levantará el acta correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- La información confidencial o reservada que sea enviada a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, se mantendrá en la caja de seguridad de la Secretaría General de Acuerdos, y será entregada al Magistrado Ponente en el momento que sea requerida, para evitar accesos a la misma que no se encuentren autorizados.

La carpetilla que se abra en la Sala Superior en razón de un expediente remitido por alguna de las Salas Regionales que contenga pruebas que tengan el carácter de

ACUERDO G/16/2013

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE
PRUEBAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER
DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O
RESERVADA, A LA SALA SUPERIOR.**

información confidencial o reservada, deberá contener en su carátula una etiqueta anaranjada en la que se señale tal cuestión.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el caso de que se interponga juicio de amparo o recurso de revisión en contra de la sentencia emitida por el Pleno o las Secciones de la Sala Superior dentro de un expediente que contenga pruebas que revistan el carácter de información confidencial o reservada, se informará al Tribunal Colegiado, en el oficio por el cual se remitan las constancias correspondientes, de la existencia de tales pruebas y que las mismas se le remitirán en el momento y forma en que dicho Tribunal disponga, una vez que el Tribunal Colegiado solicite que se le remitan las pruebas que tengan el carácter de información confidencial o reservada, el Secretario General de Acuerdos o el Secretario Adjunto de la Sección que corresponda, levantará el acta respectiva.

De no señalar el Tribunal Colegiado la forma en que se le deban remitir las pruebas confidenciales o reservadas, éstas se le remitirán, para el caso de que la sede del Tribunal Colegiado se encuentre en el Distrito Federal, de manera personal por alguno de los actuarios adscritos a la Secretaría General de Acuerdos, que para tal efecto se designe, mismo que levantará el acta correspondiente; para el caso de que el Tribunal Colegiado de que se trate, tenga su sede fuera del Distrito Federal las referidas pruebas se le remitirán a través del servicio de mensajería o paquetería privado, de mayor conveniencia para tal efecto, mediante sobre cerrado que contenga la leyenda de “Información Reservada” o “Información Confidencial”, según corresponda. Una vez que el Tribunal Colegiado devuelva los autos del expediente y las pruebas confidenciales o reservadas los servidores públicos antes señalados, según sea el caso, levantarán el acta correspondiente y se resguardarán las mismas en la caja fuerte de la Secretaría General de Acuerdos.

ARTÍCULO SEXTO.- Para el caso de que se interponga juicio de amparo indirecto en contra de alguna de las actuaciones de un expediente que contenga pruebas que revistan el carácter de información confidencial o reservada; en el oficio por el que se remitan las constancias solicitadas por el Juez de Distrito, se informará de la existencia de tales pruebas y que las mismas se encuentra a disposición para el caso de que se soliciten, las cuales de ser necesario se remitirán siguiendo el procedimiento indicado en el artículo anterior.

ACUERDO G/16/2013

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE
EL PROCEDIMIENTO PARA EL ENVÍO DE
PRUEBAS QUE REVISTAN EL CARÁCTER
DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O
RESERVADA, A LA SALA SUPERIOR.**

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para la devolución de las pruebas confidenciales remitidas a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a la Sala Regional o Especializada de Origen con sede en el Distrito Federal, el Secretario de Acuerdos del Pleno o Sección de la Sala Superior según corresponda, adscrito a la Secretaría General de Acuerdos, una vez que se encuentre elaborado el oficio para la devolución del expediente a su Sala de Origen, por encontrarse totalmente concluido, se pondrá en comunicación con el Magistrado Instructor del juicio para que designe al secretario de acuerdos que de manera personal recibirá las pruebas confidenciales en la Secretaría General de Acuerdos, en el día y hora acordados, levantando el acta correspondiente.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para la devolución de las pruebas confidenciales remitidas a la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a la Sala Regional de Origen con sede distinta al Distrito Federal, en el oficio por el cual se devuelvan los autos del expediente a su Sala de Origen, por encontrarse totalmente concluido, se informará al Magistrado Instructor del juicio que mediante diverso sobre sellado le será remitidas las pruebas señaladas con copia certificada del acta que se levante para tal efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la página de Internet del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión del veintinueve de mayo de dos mil trece, por unanimidad diez votos a favor.- Firman el Magistrado **Juan Manuel Jiménez Illescas**, Presidente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa ante la Licenciada **Thelma Semíramis Calva García**, Secretaria General de Acuerdos, quien da fe.